



RADICACIÓN: 08001315300320230007500  
REFERENCIA: PROCESO DE IMPUGNACIÓN DE ACTAS  
DEMANDANTE: VOLANDERO S.A.S.  
DEMANDADO: EDIFICIO BORACAY  
ASUNTO: AUTO CONCEDE RECURSO APELACIÓN

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza, A su Despacho proceso de Impugnación de actas iniciado por VOLANDERO S.A.S., contra EDIFICIO BORACAY, informándole que la apoderada judicial de la parte actora presentó recurso de Apelación contra la decisión calendada 22 de marzo de 2024. Para su conocimiento, se sirva proveer.

Barranquilla, 16 de abril de 2024.

JAIR VARGAS ALVAREZ  
Secretario.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MIXTO DE BARRANQUILLA,  
dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado previamente el caso, se evidencia Recurso vertical presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, Dra. YAMILE DIZ CASTELLANOS contra la decisión adiada 22 de marzo de los corrientes sentencia anticipada; el cual fue presentado en término, por lo que de conformidad con los Arts. 321 y 322 del estatuto adjetivo en lo civil, se concederá el recurso en el efecto suspensivo.

En mérito de lo expuesto, El juzgado Tercero Civil del Circuito Mixto de Barranquilla,

RESUELVE:

Primero: Conceder el recurso de apelación presentado por la representante procesal de la parte actora contra la sentencia (anticipada) de fecha 22 de marzo de 2023, en el efecto suspensivo.

Segundo: En consecuencia, remítase el expediente digital al TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA-SALA CIVIL FAMILIA, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZA

LINETH MARGARITA CORZO COBA